



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCION DE ADMINSTRACION DE FINANZAS  
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

DECRETO N° *051*

CHIGUAYANTE, **11 MAYO 2012**

VISTOS : El Ordinario N° 248, de la Directora de Administración y Finanzas de fecha 08 de mayo de 2012, que informa que el establecimiento denominado Escuela de Conductores SurCentral, ubicada en calle O'Higgins N° 2334 de esta comuna, se encuentra desarrollando actividades lucrativas sin contar con la patente comercial respectiva; lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 58 inciso segundo del Decreto N° 2.385 de Interior que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; las citaciones N° 3667 de fecha 06 de octubre de 2011 y N° 4547 de fecha 26 de marzo de 2012; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, las facultades que me confiere confieren los artículos 12, 56 y 63 letra i) del DFL N° 1-2006 de Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : 1. Ordénase la clausura del establecimiento comercial, ubicado en calle O'Higgins N° 2334 de esta comuna, por funcionar sin la respectiva patente comercial, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Inspección dependiente del Departamento de Rentas y Patentes, hará efectivo lo decretado, notificando al propietario del inmueble, adosando los candados y/o sellos que sean necesarios para el cumplimiento de la clausura, levantando acta de lo obrado.

3. La parte que sienta afectado sus derechos con las dictación del presente decreto podrá interponer el recurso de legalidad para ante el órgano que dicto este acto administrativo impugnándolo dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que las franquea la justicia ordinaria.

4. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública, en los términos previstos en el artículo 26 inciso 8° parte final del Decreto N° 2.385 de Interior que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCION DE ADMINSTRACION DE FINANZAS  
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

5. La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del Decreto N° 2.385 de Interior que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro.
6. La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada a la autoridad competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Alexandro Tapia Sandoval  
SECRETARIO MUNICIPAL



Tomás Solís Nova  
ALCALDE

TSN/LTS/SPSV/vht.

Distribución:

- Interesado.
- Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante.
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Tránsito y TTPP
- Patentes y Rentas Municipales
- Archivo ✓

